

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PRINTMAX BUSINESS S.A.**

La compañía PRINTMAX BUSINESS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario DECIMO PRIMERO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17 DE ABRIL DEL 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1668 de 12 MAY 2006.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 30.000,00 Número de Acciones: 30.000, Valor: US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La realización de toda clase de actividades comerciales e industriales; las actividades propias del comercio exterior, incluyendo la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, equipos, maquinarias, e insumos para la industria y la agricultura;....."

Quito, 12 MAY. 2006.

Dr. Oscar Terán Terán
ESPECIALISTA JURÍDICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO
DE DURACIÓN, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
BARRIGA VILLAVICENCIO S.A.**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA BARRIGA VILLAVICENCIO S.A., prorrogó su plazo de duración, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de abril del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1647 de 11 MAY 2006

En virtud de la presente escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales:

"ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de 70 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO: El capital suscrito de la compañía es de US\$ 800,00, dividido en ochocientas acciones de US\$ 1,00 cada una y el capital autorizado es de US\$ 1.600,00.

Quito, 11 MAY. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JUICIO: Verbal Sumario (divorcio) Nro. 268-06-NA CAUSAL: Artículo 110, causal II avo del Código Civil ACTOR: DRA. GRIGELDA ANTONIETA ALVARADO PINZON en calidad de Procuradora Judicial de SONIA INES ANGULO CORTEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO VERA BRAVO
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 10 de Abril del 2006. las 14HS.- VISTOS.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura designado mediante Memorando No 528/DDP/06 de 3 de Abril del 2006. Avoco conocimiento de la presente causa. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por que se acepta el trámite en Juicio verbal sumario. Entreguese copia de la demanda que antecede y esta providencia al demandado señor LUIS ALBERTO VERA BRAVO.- En orden al nombramiento de Curador Ad-Litem, dígase a una de los señores Agentes Fiscales de la Penal de Pichincha. Cítese a la demandada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y Guayaquil ya que con juramento declara la actora sobre el desconocimiento de actual paradero o residencia del demandado, de conformidad con lo prescrito en el Art. 89 del Código de Procedimiento Civil, y 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso la documentación adjunta Téngase en cuenta el domicilio y casilla Judicial señalado por la actora y la calidad en que comparece. acb/e/Oficial Mayor, por ausencia del Secretario Titular, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley Orgánica de la Función Judicial.- Notifíquese.- f) Dr. Luis Narváez Pazos (JUEZ SUPLENTE).
Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.
Dr. Giovanni Flores Muñoz. SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/2047365/f

JUICIO: Verbal Sumario (divorcio) Nro. 268-06-NA CAUSAL: Artículo 110, causal II avo del Código Civil ACTOR: DRA. GRIGELDA ANTONIETA ALVARADO PINZON en calidad de Procuradora Judicial de SONIA INES ANGULO CORTEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO VERA BRAVO
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 31 de Marzo del 2006. las 11H49.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento realizado por la actora en lo que se refiere a desconocer el domicilio del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al demandado señor HECTOR OSWALDO ALVAREZ REYES, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como en la provincia de Los Rios, ya que el matrimonio se realizó en el cantón Valencia, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.- DR. RAÚL MARINO HERNANDEZ, JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones. Certifico.
Dr. Manuel Amón Medina. Secretario
Hay firma y sello
AC/2047378

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA CLAUDIA SOLEDAD LEMA NASIMBA
ACTOR: AB. PABLO IVAN MENENDEZ NARANJO (PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR ANGEL GUSTAVO BARRERO HIDALGO)
DEMANDADA: CLAUDIA SOLEDAD LEMA NASIMBA
JUICIO: DIVORCIO
CAUSA No. 257-2006-VS
FUNDAMENTO LEGAL: Inciso 2do de la Causal I Iva. del Art.110 del CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO

AC/2047385/f